



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Yesika Alejandra Aldana Lievano en representación del menor Juan Andrés Rodríguez Aldana
Demandado	Fabio Andrés Rodríguez Salazar
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00157 00
Asunto	Acepta Sustitución poder y requiere
Fecha de la providencia	Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

* Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a a la estudiante de consultorio jurídico **Sharis Natalia Martínez Arévalo** al correo electrónico sharis.martinez@academia.unimeta.edu.co que presente la sustitución de poder en debida forma, conforme lo normado en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Agréguese y póngase en conocimiento de las partes las respuestas dadas por Bancolombia, Davivienda, Transunión, Bando de Bogotá, Bancoomeva.

*Requerir a las partes, para que presenten la liquidación del crédito, en los términos y forma prevista en el art 446 del Código General del Proceso.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020; y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 71 del 11/11/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria